



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 28 de Febrero de 2022.

VISTO, - El MEMORANDUM N° 167-2022-GM/MDCG, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal y el INFORME N° 124-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 28 de febrero de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural sobre aprobación mediante acto resolutorio el deductivo de obra 01: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES 1º DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE" (Reg. N° 134-2022-SG), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante CARTA N° 09-2022.CEA&M, de fecha 10 de febrero de 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor A&M presenta el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES 1º DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE", considerando la existencia de deficiencias y omisiones en el proyecto, entre ellas, la diferencia de altura entre el procenio y el cielo raso, indica que se formula el presupuesto deductivo de obra N° 01, bajo las causales de no ejecutar los trabajos de las partidas del ITEM N° 01.10.02.01 Forjado y revestimiento de gradas de escalera cemento pulido e item N° 01.10.02.02 Cantoneras metálicas c/planchas estriadas s/d. Por lo que recomienda elevar su solicitud al supervisor de obra para que este a su vez lo derive a la Entidad y tener presentado el Expediente del Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante CARTA N° 010-2022-JASC-JASC/SO/INGENIERO CIVIL, de fecha 21 de febrero, el Ing. Jesús Salazar Cano, Supervisor de Obra, hace de conocimiento a la entidad la aprobación de deductivo de obra N° 01 por el monto de QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 SOLES (S/573.62), solicitados por el contratista, señalando que el deductivo de obra corresponde a la partida 01.10.02 revestimiento de gradas de escalera procenio.

Que, mediante INFORME N° 124-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural solicita se apruebe mediante acto resolutorio el deductivo de obra 01: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES 1º DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE", en merito a los siguientes fundamentos:

- Que, con fecha de 04 de octubre de 2021, la empresa Consorcio Ejecutor A&M conformada por la CONSTRUCTORA AC ING E.R.L. con RUC N° 20603239301 y PS&C DE VANGUARDIA





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

EIRL con RUC N° 20573333081 firman en CONTRATO DE OBRA N° 01-2021-MDCG, para la ejecución de la obra del proyecto: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACION DE POBLADORES 1° DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con fecha de 20 de octubre del 2021, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cancela el adelanto directo por el monto de S/. 26,277.80 inc/IGV, y con fecha de 05 de noviembre del 2021 el CONSORCIO EJECUTOR A&M da inicio a la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACION DE POBLADORES 1° DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cancela el adelanto de materiales por el monto de S/. 38,904.29 inc/IGV, adelantos solicitados por el CONSORCIO EJECUTOR A&M.

Que, con fecha de 03 de noviembre del 2021 el Ing. Jesús Aquiles Salazar Cano con DNI N° 22404884 firman el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 10-2021-MDCG, para la supervisión de la obra del proyecto: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACION DE POBLADORES 1° DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con fecha de 30 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cancela el adelanto de materiales por el monto de S/. 38,904.29 inc/IGV, adelantos solicitados por el CONSORCIO EJECUTOR A&M.

En el lugar de la obra, siendo las 10:00a.m. del día 24 de noviembre de 2021, se reunieron los Representantes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Representantes del Consorcio Ejecutor C&M y representantes de la Supervisión Ing. Jesús Aquiles Salazar Cano, cuyos nombres se indican a continuación, con el fin de Elaborar el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO en cumplimiento al CAPITULO VII. OBRAS ARTÍCULO 178.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 24 de noviembre del 2021, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 Temporal por los integrantes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, los representantes del Contratista y representantes de la Supervisión, y mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 404-2021-MDCG/A de fecha 21 de diciembre de 2021 se aprueba la suspensión de plazo de ejecución del periodo del 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

Con fecha 16 de diciembre del 2021 se reinicia la ejecución de obra dando por concluida la suspensión del plazo de ejecución N° 01. Siendo la nueva fecha de culminación el 25 de enero del 2021.

Mediante CARTA N° 001-2022-JAS/SO/INGENIERO CIVIL de fecha 21 de enero del 2022 el supervisor de obra emite el informe técnico de ampliación de plazo 01.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2022-MDCG/A de fecha 31 de enero del 2022 se aprueba la ampliación de plazo 01 de ejecución por el periodo de 04 días calendarios teniendo una fecha de término el 29 de enero del 2022.

Con fecha de 27 de enero del 2022, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 02 Temporal por los integrantes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, los representantes del Contratista





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

y representantes de la Supervisión por un periodo de 10 diez días calendarios teniendo como fecha de término el 10 de febrero del 2022.

- Que, según las Bases del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CONTRATO N°01-2021-MDCG de la A S N° 10-2021-MDCG-CS/1, materia del Proceso de Selección de Empresas para la Construcción de la obra se tiene, que el valor referencial asciende a S/ 175,186.36 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre 2020, asimismo, el procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA.
- Que, se verifica del cuaderno de obra que mediante Asiento N° 104- Del Residente de Obra- que con fecha 08 de febrero de 2022 se menciona: solicito el deductivo de partida de obra 01.10.02 revestimiento grada de escalera proscenio; y mediante Asiento N° 105- Del Supervisor de Obra- con fecha 08 de febrero de 2022 se menciona: plano de arquitectura A- 01 los niveles de piso terminado descritos, advierten la altura de piso terminado de proscenio y cielo raso 2.05, se autoriza el nivel de piso terminado de proscenio +0.20 m. presentar la documentación respectiva. Asimismo, las partidas 01.10.02.01 FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS DE ESCALERA PULIDO y 01.10.02.02 CANTONERAS EN PASOS DE DESCANSOS DE 3"X3"X1/8X1.34M por la justificación técnica de la supervisión mediante asiento N° 105 del cuaderno autoriza la reducción de altura del proscenio, y advierte que la altura de piso de proscenio y cielo raso es de 2.05m, por lo que autoriza la ejecución a nivel de piso terminado de proscenio a +0.20m.
- La supervisión mediante el asiento N° 105 del cuaderno autoriza la reducción de la altura del proscenio, advierte que la altura de piso de proscenio y cielo raso es de 2.05m, por la que autoriza la ejecución a nivel de piso terminado de proscenio a +0.20m, presenta la documentación respectiva.
- En el informe de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 REDUCCION DE ALTURA DE PISO TERMINADO DEL PROSCENIO CUMPLIMIENTO DE LO ETABLECIDO EN LOS ARTICULOS 157 Y 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO de la CARTA N°010-2022-JASC/SO/INGENIERO CIVIL, el supervisor hace mención que los niveles descritos en el plano de arquitectura A-01, correspondiente a nivel de piso terminado del proscenio indica a +1.00m del nivel de piso terminado y el auditorio a +0.10 , la altura del piso terminado es de +3.10 y la altura libre del piso del proscenio al cielo raso es de 2.10 m, la altura no cumple con lo recomendado para zona selva según RNE.
- De acuerdo al sustento de la supervisión, que la altura de 2.10 mt. al cielorraso del proscenio incumple las recomendaciones de altura para la zona selva según el RNE.
- Se autoriza el deductivo de obra 01, de las partidas 01.10.02.01 FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS DE ESCALERA PULIDO y 01.10.02.02 CANTONERAS EN PASOS DE DESCANSOS DE 3"X3"X1/8"X1.34M, siendo el monto a deducir la suma de S/. 573.62 soles la cual representa el -0.33% de reducción del monto del contrato tal como se muestra en los siguientes cuadros:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

01.10.02	REVESTIMIENTO GRADAS DE ESCALERA PROCENIO				
01.10.02.01	FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS DE ESCALERA PULIDO	m	4.00	15.76	63.04
01.10.02.02	CANTONERAS EN PAGOS DE DESCANSOS DE 3"X3"X1/8"X1.34M	pza	4.00	90.64	62.56
COSTO DIRECTO					425.60
GASTOS GENERALES (6.99999707643596% CD)					29.79
UTILIDAD (7.2207% CD)					30.73
SUB TOTAL					486.12
IGV (18%)					87.50
PRESUPUESTO TOTAL A DEDUCIR					673.62

Porcentaje de incidencia a deducir

% DE INCIDENCIA ACUMULADA =		$\frac{\Sigma PA + \Sigma PDV}{MC}$
% INCIDENCIA ACUMULADA =	-573.62	+
		S/. 175,186.36
% INCIDENCIA ACUMULADA =	-0.33%	

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4 Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Máxime, mediante MEMORANDUM N° 167-2022-GM/MDCG, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar la resolución de alcaldía aprobando el deductivo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES 1° DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE"

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES 1° DE MAYO, LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE" por el monto de S/. 573.62 (quinientos setenta y tres con 62/100 soles), solicitados por el contratista, correspondiente a las partidas 01.10.02.01 forjado y revestimiento de gradas de escalera pulido y 01.10.02.02 cantoneras en pasos de descansos de 3"x3"x1/8"x1.34M, en mérito al INFORME N° 124-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 28 de febrero de 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2022-MDCG/A

ARTÍCULO SEGUNDO. -El monto a deducir representa el -0.33% de reducción del monto del contrato, según la siguiente descripción:

01.10.02	REVESTIMIENTO GRADAS DE ESCALERA PROCENIO				
01.10.02.01	FORJADO Y REVESTIMIENTO DE GRADAS DE ESCALERA PULIDO	m	4.00	15.76	63.04
01.10.02.02	CANTONERAS EN PASOS DE DESCANSOS DE 3"X3"X1/8"X1.34M	pza	4.00	90.64	62.56
COSTO DIRECTO					425.60
GASTOS GENERALES (6.99999707643596% CD)					29.79
UTILIDAD (7.2207% CD)					30.73
SUB TOTAL					486.12
IGV (18%)					87.50
PRESUPUESTO TOTAL A DEDUCIR					573.62

Porcentaje de incidencia a deducir

% DE INCIDENCIA ACUMULADA =		EPA + EPDV MC	
% INCIDENCIA ACUMULADA =	-573.62	+	
		S/.	175,186.36
% INCIDENCIA ACUMULADA =	-0.33%		

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y a las demás dependencias responsables;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución a las áreas correspondientes y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Infraestructura

Contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE